



EXPEDIENTE SP25-00610

MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA DE QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN APARCAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES GESTIONADOS POR MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

INTRODUCCION

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, "Madrid Destino") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El objeto del presente procedimiento es regular las condiciones que han de regir la **contratación del servicio de apoyo en aparcamientos y otros servicios auxiliares gestionados por Madrid Destino**, garantizando su correcta ejecución y la calidad del servicio en ambos ámbitos.

OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente contrato tiene por objeto la **prestación del servicio de apoyo en aparcamientos gestionados por Madrid Destino durante la celebración de eventos**, así como en **otros servicios auxiliares en diferentes centros y ubicaciones gestionadas por Madrid Destino**, que no estén necesariamente vinculados a la realización de eventos.

El servicio incluirá, entre otras actividades:

- Venta y distribución de tickets de estacionamiento en los aparcamientos gestionados por Madrid Destino.
- Controles de acceso y supervisión operativa en los aparcamientos durante los eventos.
- Prestación de servicios auxiliares en distintos centros y ubicaciones de Madrid Destino, incluyendo atención al público, apoyo logístico y colaboración en la ejecución de actividades propias de Madrid Destino.

Aparcamientos gestionados por Madrid Destino en el momento de la licitación:

- **Parking Bancadas** – C/ del Teatro s/n. C.P. 28011 Madrid
- **Parking Caja Mágica** – C/ Embajadores s/n, 28053 Madrid
- Centros y ubicaciones gestionadas por Madrid Destino.

Actividades incluidas en el ámbito del contrato:

- **Evento específico:**
 - **Mutua Madrid Open** – Duración: 15 días; fechas aproximadas: última semana de abril y primera de mayo; horario: 07:30 a 00:00
- **Otros eventos:** Duración entre 1 y 5 días; fechas y horarios variables según programación de Madrid Destino.
- **Apoyo auxiliar a servicios centrales**, que se prestarán en distintos centros y ubicaciones gestionadas por Madrid Destino y cuya ejecución se determinará por el Responsable del contrato.

El servicio se prestará según el calendario de eventos y necesidades operativas facilitado por Madrid Destino, con turnos de hasta 8 horas diarias, desde el inicio hasta la finalización de cada actividad o evento.



La necesidad de este contrato se fundamenta en:

1. **Garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los aparcamientos durante los eventos**, asegurando la presencia de personal especializado capaz de cubrir los turnos necesarios y mantener la continuidad y calidad del servicio ante la afluencia de público.
2. **Asegurar la correcta prestación de servicios auxiliares en los distintos centros y ubicaciones de Madrid Destino**, cuya diversidad y complejidad requieren personal cualificado para garantizar atención al público, coordinación interna y apoyo logístico en algunas actividades de la sociedad.
3. La prestación de estos servicios permite a Madrid Destino cumplir con su objeto social, garantizando la correcta ejecución del servicio que se presta a los usuarios, a los eventos y a la atención turística, así como la gestión eficiente de sus instalaciones y recurso.
4. Madrid Destino no dispone de los medios propios humanos y técnicos necesarios para la prestación de este servicio por lo que, para cumplir con su objeto social, precisa de su licitación bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y eficiencia en el gasto que rigen la contratación pública.

Código CPV:

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 60.000,00€ (IVA no incluido)
- b) Las ofertas se evaluarán, en todo caso, con arreglo a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, tal y como se contempla en el epígrafe 12 de esta memoria

Tipo de contrato:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, “*son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos*”.

Disposición adicional trigésima tercera Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente



modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Tal y como se describe en el epígrafe de esta memoria relativo a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual para un máximo de horas anuales de servicios de apoyo foto y video incluyendo desplazamiento y uso de equipos propios, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Obligaciones de la adjudicataria

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos
- Cumplir con las indicaciones del Responsable del contrato de Madrid Destino, a través del interlocutor o coordinador designado.
- Garantizar que el personal asignado posee formación y capacitación adecuada, incluyendo atención al público, nociones informáticas básicas y manejo de TPV/datáfono.



- Presentar currículos de todo el personal antes de la adjudicación y, previamente al inicio del servicio, currículum definitivo de los trabajadores asignados.
- Adoptar todas las medidas necesarias para:
 - Realizar la actividad con diligencia y corrección
 - Cumplir normas y controles de seguridad, incluyendo protocolos de evacuación y autoprotección
 - Elaborar informe final de los trabajos realizados
- Durante todo el periodo de duración del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, así como con las indicaciones del personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO.
- Facilitar todos los EPIS necesarios, siendo responsabilidad exclusiva de la adjudicataria su suministro y uso correcto.

Condiciones generales

- El adjudicatario asumirá que alguno de los eventos previstos pueda no celebrarse, sin derecho a indemnización o compensación económica.
- El servicio deberá ajustarse a la planificación facilitada por Madrid Destino con **al menos 15 días de antelación**.
- La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar a los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, de un servicio de apoyo en aparcamientos y otros servicios auxiliares gestionados por Madrid Destino, garantizando su correcta ejecución y la calidad del servicio en ambos ámbitos que se vayan a desarrollar de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación.

Al concebirse como una unidad total a nivel técnico que requiere de una precisión y coordinación importantes para garantizar su óptimo funcionamiento, debe ser coordinada como un todo ya que, de lo contrario, si se optase por la división en lotes, esta incrementaría el riesgo de fallo no solo en la coordinación global sino también en su concepción, ejecución y puesta en marcha posterior, con la complejidad que ello implicaría, puesto que si bien los servicios podrán prestarse en ubicaciones distintas, su naturaleza es idéntica y los medios técnicos y humanos a adscribir al contrato no varían, puesto que se configura como un servicio transversal para cubrir las necesidades de apoyo a Madrid Destino que pueden surgir en los aparcamientos y otras ubicaciones, con lo cual no tiene una utilidad o aprovechamiento por separado sino que cumplen una misma finalidad facilitando así su desarrollo y ejecución.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta y homogénea al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de servicio de apoyo en aparcamientos y otros servicios auxiliares gestionados por Madrid Destino que responden a una misma línea de trabajo y finalidad para su correcto desarrollo, cubriendo las necesidades del Departamento de Servicios Generales de Madrid Destino.



Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que garantice una ejecución correcta y armónica.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto, cumplen la misma función y tienen un único destinatario; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación y homogeneidad de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

VIGENCIA

El contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses y estará vigente desde su formalización hasta la fecha prevista de finalización, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, o bien cuando se consuma el importe de adjudicación, si esta circunstancia tiene lugar con antelación a la fecha de finalización del servicio.

Fechas previstas de ejecución, son las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todas las fechas reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no deben ser consideradas como definitivas, ya que se pueden ser susceptibles de modificación debido a posibles cambios dentro de la programación. En todo caso Madrid Destino preavisará con un mes de antelación las fechas reales de los eventos a realizar.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente y/o de sus posibles prórrogas, o por consumo total del mismo, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórrogas: sí

El contrato que se formalice podrá ser objeto de prórroga. Las posibles prórrogas se acordarán por un precio máximo de duración de doce (12) meses o por períodos inferiores, de conformidad con lo establecido en el punto siguiente, hasta un máximo de duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, de tres (3) años, manteniéndose inalterables las características de los contratos, sin perjuicio del posible incremento de unidades hasta un máximo del 10% y de las de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma, siempre que concurren los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad económica.

En todo caso, la suma de los períodos parciales de prórroga no podrá superar el plazo máximo total establecido para las misma que es de doce (12) meses.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para los contratistas siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de los consumos, el importe de cualquiera de las posibles prórrogas se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el



incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual (no prevista), la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas de la presente contratación son las indicadas a continuación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido): treinta y dos seiscientos cuarenta euros (32.640,00 €), con el siguiente desglose:

- Importe de la duración inicial del contrato (2026-2028): veinte mil cuatrocientos euros (20.400,00 €), más el IVA que corresponda.
- Posibles prórrogas (2028-2029): diez mil doscientos euros (10.200,00 €), más el IVA que corresponda.
- Posible incremento del número de unidades hasta un máximo del 10% del precio del contrato: dos mil cuarenta euros (2.040,00 €), más el IVA que corresponda.
- Posibles modificaciones: no se prevén.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha calculado teniendo en cuenta entre otros aspectos, los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, el posible incremento de unidades hasta un máximo del 10%, las posibles modificaciones previstas en su caso, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

A los meros efectos de cálculo se ha tenido en cuenta:

- En primer lugar, se ha realizado un estudio de mercado solicitando presupuestos a diferentes proveedores, obteniendo con referencia los precios desglosados en el presente documento.
- En segundo lugar, se han tomado como referencia los importes de adjudicación de contratos por servicios similares en el último año.

En base a esto, junto con los costes reales de los eventos de 2025 en la contratación de servicios similares, se ha valorado y estimado una media global para establecer los precios de salida de la licitación, con el objetivo de que el contrato sea reflejo lo más aproximado de la realidad del mercado, así como que sea atractivo para los proveedores, con el objetivo de favorecer al máximo la concurrencia y la calidad del servicio a prestar.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.



Desglose del presupuesto base de licitación:

- **Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** veinte mil cuatrocientos euros (20.400,00 €) más el IVA que resulte.
- **IVA aplicable:** cuatro mil doscientos ochenta y cuatro euros (4.284,00 €) Tipo/s: 21%.
- **Total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros (24.684,00 €).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino. El importe indicado como presupuesto base de licitación se ha estimado como máximo para la presente contratación.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

Para su cálculo en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo de servicios

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de esta que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”*.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante precios unitarios, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios objeto del contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, cuyo importe será el resultado de aplicar el precio unitario homogéneo que oferte la adjudicataria a aplicar sobre todos los servicios objeto del contrato, por las horas efectivas de cada servicio realmente ejecutadas durante el período de vigencia de la contratación (duración inicial y posibles prórrogas), sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de posible incremento de unidades previsto hasta el máximo del 10%, y de posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los presupuestos legales para ello.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende el precio del objeto del contrato con todos los conceptos descritos en los Pliegos, así



como todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria durante el desarrollo del servicio, que no se hayan establecido expresamente como de cuenta de MADRID DESTINO. Los gastos que se entienden comprendidos en las ofertas presentadas son, entre otros, los gastos de medios materiales y personales necesarios (oficinas, equipos, consumibles, infraestructura, transportes, traslados y desplazamientos, manutención y alojamiento, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcta prestación y funcionamiento, la reposición y la sustitución de aquellos medios y/o equipos que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, portes, herramientas (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato en su caso, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes y/o materiales objeto del servicio y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

NOTA IMPORTANTE: la relación de los servicios a prestar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de las horas estimadas para cada uno de los servicios relacionados y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación en este epígrafe, tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de servicios finalmente prestados y su importe no alcance dicha cantidad.

En consecuencia, al no ser posible determinar a priori el número de horas de servicios a prestar, ya que la demanda de las mismas variará en función de las necesidades, no se indica número o cantidades totales de horas de los diferentes servicios a prestar, si bien sí está estimado coste global anual de necesidades en base a los unitarios por horas de cada servicio de foto y vídeo.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplados el Valor estimado y el Presupuesto base de licitación dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades 2026-2027 y 2027-2028, y se tendrán en consideración en la anualidad 2028-2029 correspondientes a los posibles periodos de prórroga.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de servicios se ha realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el



correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello en la presente memoria.

Cofinanciación: no.

Modificaciones previstas: no procede.

Revisión de precios: no procede.

Sujeto a regulación armonizada: no

ESTUDIO ECONÓMICO

Número de horas: El número de horas máximas se estiman en virtud de las necesidades del servicio en cada una de los eventos, siendo su horario de lunes a domingos, según las necesidades a cubrir. En turnos de 8 horas.

EVENTO	HORAS A REALIZAR
MUTUA MADRID OPEN	250 HORAS
OTROS EVENTOS	120 HORAS
OTROS SERVICIOS	230 HORAS
TOTAL	600 HORAS

¹ Las horas previstas en este contrato tienen un carácter meramente orientativo y se establecen únicamente a efectos de cálculo del valor estimado, pudiendo ser modificadas en función de las necesidades operativas que determine Madrid Destino.

Precios unitarios:

Para la determinación del importe unitario por hora se ha tomado como referencia el estudio económico de mercado realizado en 2025, que sirvió de base para el contrato menor SP25-00184.

EMPRESA	PRECIO HORA			
	Laborable diurno	Laborable nocturno	Festivo diurno	Festivo nocturno
EMPRESA 1	17,00	18,00	17,00	18,00
EMPRESA 2	15,45	16,71	15,80	17,06
EMPRESA 3	17,00	17,00	17,00	17,00
EMPRESA 4	28,40	28,40	28,40	28,40
PROMEDIO	16,48	17,24	16,60	17,35

En dicho contrato, pese a haberse definido varios criterios de valoración por franjas horarias, únicamente se presentó una oferta, con un precio homogéneo de **17,00 €/hora** para todos los supuestos, considerándose dicho importe representativo del precio de mercado

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALOR ASIGNADO	PONDERACIÓN
1	Precio/Hora servicio de apoyo laborable diurna (08:00 a 22:00)	25 PUNTOS	Hasta 25 puntos
2	Precio/Hora servicio de apoyo laborable nocturna (22:00 a 07.00)	25 PUNTOS	Hasta 25 puntos
3	Precio/Hora servicio de apoyo festivo diurna (08:00 a 22:00)	25 PUNTOS	Hasta 25 puntos
4	Precio/Hora servicio de apoyo festivo nocturna (22:00 a 07.00)	25 PUNTOS	Hasta 25 puntos



Solo se presentó una oferta:

EMPRESA	PRECIO HORA			
	Laborable diurno	Laborable nocturno	Festivo diurno	Festivo nocturno
EMPRESA 1	17,00	17,00	17,00	17,00
PROMEDIO	17,00	17,00	17,00	17,00

Con el fin de establecer un importe adecuado y proporcionado a los precios de mercado para la presente licitación, SE HA FIJADO UN IMPORTE UNITARIO DE 17 €/HORA PARA CADA SERVICIO, YA SEA EN JORNADA LABORABLE O FESTIVA, YA SEA EN HORARIO DIURNO O NOCTURNO. Este valor se considera adecuado y conforme a los costes habituales del servicio.

El importe €/hora incluye:

- Retribución del personal por todos los conceptos Seguridad Social Patronal
- Indemnización por finalización de contrato, conforme establece la Ley 14/1994
- Seguro por responsabilidad civil por daños a terceros
- Seguro colectivo por contingencias derivadas de accidente de trabajo
- Absorción de costes derivados de incapacidades temporales, accidentes de trabajo, etc.
- Seguro de accidentes
- Administración de personal
- Uniforme
- Gastos generales
- Beneficio industrial

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La **hora nocturna** se considera comprendida entre las **22:00 y las 06:00**.
- La **duración mínima de contratación** será de **4 horas**.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP, se exige a los licitadores de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El apartado 6.c) del artículo 159 de la LCSP señala que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los servicios objeto del contrato están perfectamente definidos en cuanto a su características técnicas y número de horas en función del servicio, el plazo de prestación está ajustado a las necesidades de las actividades culturales que se celebren en los distintos espacios y no cabe introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del de presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a



través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de apoyo en aparcamientos y otros servicios auxiliares gestionados por Madrid Destino, gestionado, durante la duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto al “precio ofertado”, corresponderá a la oferta del contratista que obtenga la mejor puntuación en este criterio de conformidad con la fórmula que se detalla tanto a continuación como en el apartado 19 del Anexo I PCAP, teniendo en cuenta que obtendrá la puntuación más alta el licitador que oferte el precio unitario más bajo a aplicar sobre todos y cada uno de los servicios objeto del contrato de acuerdo con las distintas franjas horarias establecidas tanto para el año de duración inicial del contrato como para sus posibles prórrogas.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO) - los licitadores deberán presentar un sobre “ÚNICO” electrónico, en el que deberán incluir la siguiente documentación:

- **Certificado de inscripción en el ROLECE o bien acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**
- **Declaración responsable conforme al modelo del anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Proposición económica conforme al modelo del anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Precio unitario único homogéneo	100 puntos
Total	100 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener, entre otros, **los CV's de todo el personal a adscribir al contrato, detallando los perfiles profesionales y características conforme se establece en las cláusulas 2 a 4 del PPT.**

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor



con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen tanto en relación con los medios técnicos como con los recursos humanos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1) PRECIO UNITARIO ÚNICO/HORASERVICIO.....100 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el PRECIO UNITARIO ÚNICO HOMOGÉNEO POR HORA DE SERVICIO que deseen ofertar y que será aplicable sobre todos y cada uno de los tipos de servicios objeto del contrato tanto para su duración inicial como, en su caso, para las posibles prórrogas, con arreglo esta memoria y los pliegos.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el precio unitario único homogéneo por hora de servicio más bajo a aplicar para todos los tramos horarios de servicios (laborable diurno y nocturno, festivo diurno y nocturno) de cada anualidad (duración inicial y posibles prórrogas), ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

Formula de valoración:

$$P_i = 100 \times \frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}}$$

Donde:

- P_i = puntuación de la oferta i
- Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica.
- El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios humanos y materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de los licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en



la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 y 159.6 f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía provisional ni de garantía definitiva.

En relación con la necesidad de requerir constitución de garantía por ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, estará a lo establecido en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, recogiendo el régimen de garantías establecido para la presente licitación en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación, en su caso, han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de apoyo en aparcamientos y otros servicios auxiliares gestionados por Madrid Destino, gestionado, durante la duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o



procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

PROTECCIÓN DE DATOS: el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 31 PCAP, en la cláusula 12 del PPT y anexos y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente Memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el correspondiente procedimiento de contratación correspondiente a la prestación del **SERVICIO DE APOYO EN APARCAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES GESTIONADOS POR MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se



garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta en relación coste-eficacia, desde el punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el presente expediente se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 11 de febrero de 2026 a las 16:48 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Gemma Pecharroman Lozano

Responsable de Registro, Archivo, Sugerencias, Reclamaciones y Servicios Generales.